



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Noviembre de 2012.

Visto el Expediente Nº 12MP-13027-00, sobre Recurso de Apelación interpuesto por el pensionista Leoncio Emilio CALDERON PANIZO, contra la Resolución Directoral Nº 055-12-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 16 de Abril del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 209º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico;

Que, el artículo 212º de la Ley Nº 27744, sobre el Acto firme, señala que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, por Resolución Directoral Nº 055-12-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 16 de Abril del 2012, se resuelve Reconocer la deuda a favor de Leoncio Emilio CALDERON PANIZO, pensionista del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de cajero II, con la categoría remunerativa STA por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en estricto cumplimiento de la sentencia judicial expedida por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima - Exp. Nº 18231-2007, que ordena dicho abono con deducción de la bonificación de la bonificación concedida por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM (...);

Que, del cargo de entrega de notificación Nº 366-OP-HHV-2012, se observa que esta ha sido recepcionada por el recurrente el día 27 de agosto del 2012, siendo que a la fecha 20 de Setiembre del presente año, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución antes referida, argumentando la misma que dicho Acto Administrativo lesionan sus derechos, solicitando se declare FUNDADA la misma y se emita otra resolución;

Es de apreciar del recurso impugnativo presentado, que esta no cumple con los requisitos de procedibilidad; al no encontrarse dentro del plazo de presentación que establece la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo mismo el administrado tuvo expedito su derecho de presentar el recurso durante los días **28, 29 de Agosto 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de Setiembre**, habiéndolo presentado extemporáneamente el **20 de Setiembre del 2012**, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido para interponer el presente recurso;

Que, por imperio de la ley, los plazos obligan por igual sin necesidad de apercibimiento o intimidación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en lo que respectivamente le concierne, quienes tienen recíprocamente el deber de cumplirlos y poder exigir su cumplimiento en sede administrativa o en la judicial. El plazo administrativo tiene como unidad de medida para todos los intervinientes en el procedimiento a los días hábiles administrativos, entendiéndose por tales a aquellas en que funcionan las dependencias de la administración pública (...)¹;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209º y 211º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de este Hospital es pertinente declarar Improcedente el Recurso de Apelación;

¹ MORON URBINA, Juan Carlos; "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Edición Mayo 2005; Pág. 391



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 232 -DG/HHV-2012

Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Noviembre de 2012.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación presentado por **Leoncio Emilio CALDERON PANIZO**, contra la Resolución Directoral Nº 055-12-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV, de fecha 16 de Abril del 2012, que resuelve Reconocer la deuda a favor de Leoncio Emilio CALDERON PANIZO, pensionista del Hospital Hermilio Valdizán, con el cargo de cajero II, con la categoría remunerativa STA por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dar por Agotada la Vía Administrativa, dejando expedito su derecho de impugnarla en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218º de la Ley Nº 27444.

Artículo Tercero.- Notificar al administrado, en su domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General
C.M.P. 4598 - RÉG. ESP. *

Distribución:
OAJ
OP
OEA
INFORMATICA